

203708



12

Int. Cl.: A63H

Nº 203.708

MEMORIA DESCRIPTIVA

correspondiente a la solicitud de concesión de un...

MODELO DE UTILIDAD

SOLICITANTE: DON JULIAN ESCARPA OCHOA.

RESIDENCIA: Avd. de los Martires, 104

AIDAYA (Valencia).

ENUNCIADO: DISPOSITIVO IMPULSOR DE INERCIA

ACCIONADO A CREMALLERA, PARA VEHICULOS
DE JUGUETE.

Prioridad: Patente n.º del

D.A.

203708



1 El Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, de
26 de Julio de 1929, en su texto refundido publicado el 30
de Abril de 1930, establece los caracteres de patentabili-
5 dade de las invenciones de tipo industrial que tienen por
objeto obtener ventajas sobre lo ya conocido, admitiendo
por consiguiente como patentables, las nuevas máquinas, a-
paratos, instrumentos, procesos de fabricación, etc. La am-
plitud de conceptos previstos como patentables, ha llevado
10 al legislador a aclarar (Artº. 46) que la enumeración con-
tenida en dicho cuerpo legal es puramente enunciativa y no
limitativa, haciéndola extensiva incluso a los descubrimien-
tos de tipo científico (Artº. 47).

15 El Decreto de 26 de Diciembre de 1947, recogiendo
la Orden de 18 de Noviembre de 1935, confirma el criterio
legal de que también serán patentables los instrumentos, ob-
jetos, o partes de los mismos, que aporten a la función a
que son destinados, un beneficio o efecto nuevo, y en defi-
nitiva que constituyan una mejora sustancial sobre lo ante-
riormente conocido.

20 Pues bien, a tenor de lo expuesto, y en base al ar-
ticulado que recoge los conceptos expresados, debe conside-
rarse, que la invención a que se refiere la presente memo-
ria, constituye una novedad industrial, con características
y ventajas que la hacen merecedora del privilegio de explo-
25 tación exclusiva que por ella se solicita, premiando así
los méritos de quien aporta a la industria del país una me-
jora efectiva y precisamente comprendida entre las enuncia-
das por la Ley como patentables. (Arts. 46 y 47 en relación
30 con el 171, en su nueva redacción afectada por la Orden de
18 de Noviembre de 1.935).

- 3 -
203708



1 Pasando a describir el objeto de la invención -
por la cual se solicita el presente privilegio de Modelo
de Utilidad se hace constar que la finalidad de la idea -
que vamos a describir es proporcionar al mercado y al pú-
5 blico en general un dispositivo impulsor de inercia para
vehículos de juguete.

La tendencia actual a lograr un tipo de juguete
con movimiento propio, ha dado como consecuencia la plura-
lidad de mecanismos para obtener dicho resultado; uno de
10 los dispositivos más sencillos son los vehículos de jue-
te accionados mediante cremallera, los cuales son impulsa-
dos por introducción de la citada cremallera, por la parte
superior del chasis del vehículo, produciendo el movi-
miento del mismo, por la tracción rápida del elemento alar-
15 gado que constituye la cremallera, que es transmitido al
volante de inercia por medio de los piñones en que engra-
na la cremallera.

El objeto de la presente solicitud, es tratar -
de aportar a este tipo de mecanismo, unas modificaciones
20 sustanciales, que hagan que el mismo adquiera una serie de
ventajas evidentes.

A este efecto, presenta un sistema reductor de
engranajes, que relaciona al eje de ruedas motrices del
vehículo con el volante de inercia, produciéndose el ata-
25 que de la cremallera flexible contra un piñón acunado en
el mismo eje de ruedas motrices, con lo cual la cremalle-
ra que se introduce y es conducida a través de un canal,
establecido bajo el chasis del vehículo, imprime unas re-
voluciones al citado eje de ruedas, siendo multiplicadas
30 y transmitidas por el referido sistema de engranajes al -

- 4 -
203708



1 volante de inercia y lograndose por tanto el movimiento --
del vehículo.

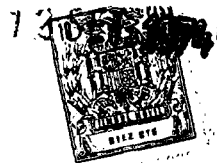
Con objeto de aclarar gráficamente la idea que -
se describe, se acompaña a esta memoria como parte integan
5 te de la misma, un juego de dibujos en los que se represen
ta lo siguiente:

La figura 1ª muestra una vista en alzado del cha
sis del vehículo -1- seccionado, pudiendo apreciarse el vo
lante de inercia -2-, que esta relacionado a través de un
10 sistema reductor de engranajes -3- con el eje de ruedas mo
trices -4- del vehículo, igualmente se observa el canal --
-5- practicado en la parte inferior del chasis del vehícu
lo por el cual es introducida y conducida la cremallera --
flexible -6-, que ataca contra un piñón -7- acunado en el
15 mismo eje de ruedas motrices -4-.

La segunda figura representada, muestra una vis-
ta en planta del citado dispositivo, pudiendo apreciarse -
el sistema reductor de engranajes -3-, que relaciona al --
eje de ruedas motrices -4- con el volante de inercia -2-,
20 así como la cremallera flexible -6- que ataca al piñón -7-
acunado en el citado eje de ruelas motrices -4-.

De la descripción de los dibujos que antecede se
deduce prácticamente la constitución y el funcionamiento -
del objeto de la invención, que es como sigue:

25 Al ser introducida la cremallera flexible -6- por
el canal -5- practicado en la parte inferior del chasis del
vehículo -1-, está ataca al piñón -7- acunado en el eje de
ruedas motrices -4-, imprimiendo unas revoluciones al cita
do eje de ruedas -4-, las cuales son multiplicadas y trans
30 mitidas por el sistema reductor de engranajes -3- al volan



203708

1 te de inercia -2-, produciendose de este modo el movimiento
del vehículo, mientras la cremallera flexible va discurren-
do por el citado canal -5- y saliendo por la parte poste-
rior del mismo.

5 No se considera necesario hacer más extensa esta
descripción para que cualquier persona perita en la materia
comprenda perfectamente la idea que se desea patentar, así
como las ventajas que de su realización industrial han de
derivarse y que brevemente aludidas en sus puntos más seña-
10 lados son las siguientes:

1ª.- Sencillez de fabricación, por cuanto que --
los elementos de que consta, son obtenidos a través de un
proceso simplificado, lo que se traduce en costos asequi-
bles en general.

15 2ª.- Facilidad de montaje, gracias a la sencilla
organización mecánica, está es practicable por mano de o-
bra no especializada, lo que se traduce en ahorros de tiem-
po y energía.

20 3ª.- Novedad funcional que viene determinada por
una especial constitución, en la que la cremallera es intro-
ducida por un canal practicado en la parte inferior del cha-
sis , y ataca a un piñón acañado del eje de ruedas motri-
ces, impriendose de este modo las revoluciones al citado -
eje de ruedas, que son transmitidas y multiplicadas por el
25 sistema reductor de engranajes al volante de inercia, lo-
grandose de este modo el movimiento, por lo que resulta e-
vidente que constituye un avance, por su utilidad practica
y el beneficio o efecto nuevo que aporta a la función a --
que se destina.

30 Por todo ello, y para evitar posibles imitaciones,



203708

1 se presenta esta solicitud, pidiendo la explotación exclu-
siva de la idea descrita, de acuerdo con las consideracio-
nes y puntos que se desean reivindicar, que se concretan -
en las páginas siguientes:

5 -----

10

15

20

25

30



203708



1
5
10
15
20
25
30

Hecha la descripción a que se refiere la memoria que antecede, es preciso insistir en que los detalles de realización de la idea expuesta, pueden variar, es decir, que pueden sufrir pequeñas alteraciones, basadas siempre en los principios fundamentales de la idea, que son en esencia los que quedan reflejados en los párrafos de la descripción hecha. En efecto, el Artículo 48 del Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, establece como no patentables, en su apartado tercero, "los cambios de forma, dimensiones, proporciones y materias de un objeto ya patentado" fijando así el criterio del legislador en el sentido de que patentada una idea que pueda dar lugar a una realidad práctica e industrializable, nadie podrá apoyarse en ella para, a pretexto de haber introducido ligeras modificaciones, presentarla como nueva y propia.

Este principio, en cuanto al alcance de la protección del objeto patentado se refiere, se halla confirmado por numerosas Sentencias del Tribunal Supremo, y entre ellas, como más terminantes, en las de fechas 16 de octubre de 1954, 23 de enero de 1959, 20 de marzo de 1964 y otras.

Establecido el concepto expresado, en cuanto a la amplitud que debe darse a la protección solicitada, se redacta a continuación la Nota de Reivindicaciones, de acuerdo con lo que se establece en el último párrafo del apartado tercero del Artículo 100 de la Ley, sintetizando así las novedades que se desean reivindicar:

NOTA DE REIVINDICACIONES

En resumen, el privilegio de explotación exclusiva que se solicita, recaerá sobre las reivindicaciones siguientes:

203700



1

1.- DISPOSITIVO IMPULSOR DE INERCIA ACCIONADO A
CREMALLERA, PARA VEHICULOS DE JUGUETE, PERFECCIONADO, que
comprendiendo un volante de inercia relacionado a través
de un sistema reductor de engranajes con el eje de ruedas
5 motrices del vehículo, se caracteriza esencialmente por--
que la cremallera flexible ataca contra un piñón acunado
en dicho eje de ruedas motrices, pasando conducida a tra-
vés de un canal guía establecido bajo la plataforma o cha-
sis del vehículo y saliendo por su parte trasera; con lo
10 cual la tracción de la cremallera imprime unas revolucio-
nes a dicho eje de ruedas, las cuales son multiplicada y
transmitidas por dicho sistema de engranaje al volante de
inercia.

5

10

15

2.- Se reivindica por último, como objeto sobre
el que ha de recaer el Modelo de Utilidad que se solicita,
por "DISPOSITIVO IMPULSOR DE INERCIA ACCIONADO A CREMALLE-
RA, PARA VEHICULOS DE JUGUETE, PERFECCIONADO".

20

Todo conforme queda descrito y reivindicado en
la presente memoria descriptiva que consta de ocho páginas
mecanografiadas y dibujos adjuntos.

Madrid,

BERNARDO UNGRIA
P.P.

25

30



fig. 1ª

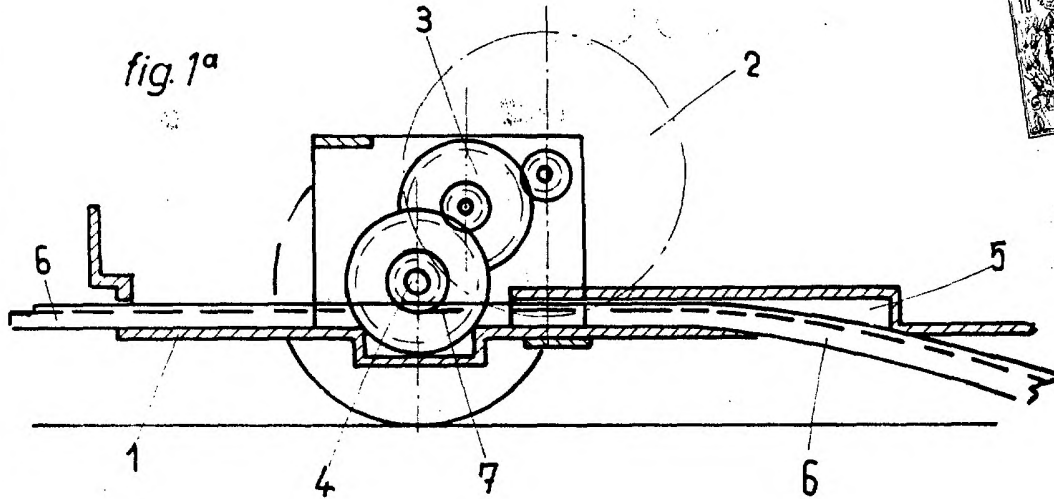
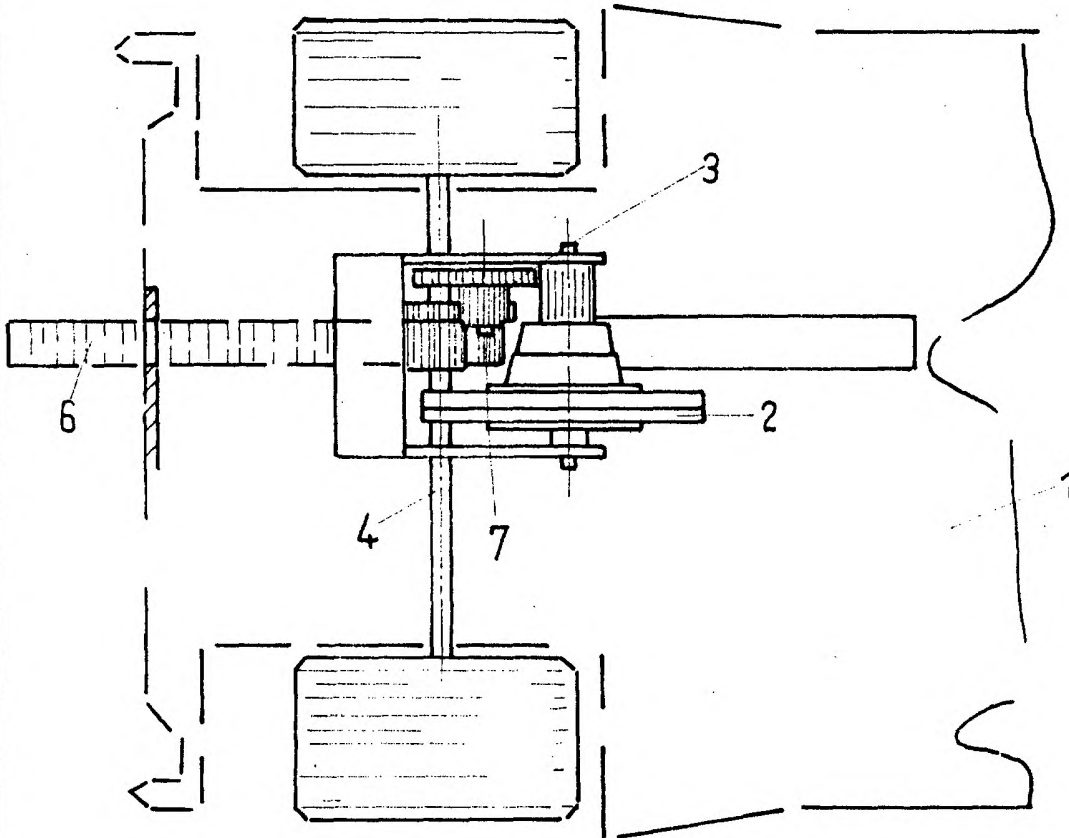


fig. 2ª



ESCALA VARIABLE

Madrid, 5 de junio de 1971

BERNARDO UNGRIA

P. P.

1971